



MINISTERIO  
DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
Resolución de Entrega de Información.  
UAIP-MITUR- No.0027/2020

San Salvador, a las tres horas con cincuenta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil veinte, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, en la cual requiere lo siguiente:

1. Todos los contratos (sean por servicios profesionales, permanentes y/o de cualquier tipo) celebrados entre el Ministerio de Turismo y Morena Ileana Valdez Vigil en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de octubre de 2020.
2. Recibo mensual de cada pago hecho por el Ministerio de Turismo a Morena Ileana Valdez Vigil en el periodo del 1 de junio de 2019 al 1 de octubre de 2020.
3. Forma de financiamiento de cada pago hecho por el Ministerio de Turismo a Morena Ileana Valdez

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

XVII. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

XVIII. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas.

**POR TANTO:**

De conformidad a lo establecido en los Arts. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**SE RESUELVE:**

1. Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por parte del peticionario.
2. Brindar en adjunto la información proporcionada por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad Financiera.

**Respuesta 1**

La Sra. Ministra de Turismo, Licda. Morena Ileana Valdez Vigil, fue nombrada como Ministra de Turismo, mediante Acuerdo Ejecutivo número uno, emitido por el Señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos veintitrés, de la misma fecha, mediante el cual, el señor Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano

Ejecutivo, acordó su nombramiento, a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve hasta la fecha, como Ministra de Turismo; documento que adjunto en digital para los efectos correspondientes.

Asimismo hago de su conocimiento que la plaza de la licenciada Morena Ileana Valdez Vigil, se encuentra contratada bajo la modalidad de Ley de Salarios, lo cual puede ser verificado en la página web: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mitur/remunerations?page=2>

Respuesta 2:

- Según disposiciones emitidas mediante el Decreto Ejecutivo No. 642, de fecha 22 de junio de 2011, se definieron diferentes modificaciones al Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, entre las que se afectaban los Instrumentos Probatorios del Pago, en el que sustituye el instrumento probatorio de pago "**Planilla de remuneraciones debidamente firmada**" y viabiliza proporcionar la entrega de manera **electrónica de los comprobantes de pago** a los empleados, anexo copia de remisión con referencia UST-DINAFI-071-11, y acuerdo ejecutivo 642.

Respuesta 3:

Forma de Financiamiento de los pagos hechos por el Ministerio de Turismo, en los periodos Siguietes:

- Del 1 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2019:

Para el periodo solicitado, mediante Decreto Legislativo No. 218, que contiene la Ley del Presupuesto y el Decreto Legislativo No. 219, que contiene la Ley de Salarios, ambos correspondientes al Ejercicio Financiero Fiscal del año dos mil diecinueve, y publicados en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 421, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, se constituye su forma de financiamiento mediante la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo Dirección Superior, del fondo general.

- Del 1 de Enero de 2020 al 31 de septiembre de 2020:

Para el periodo solicitado, mediante Decreto Legislativo No. 525, el cual contiene la Ley del Presupuesto y el Decreto Legislativo No. 526 que contiene la Ley de Salarios, ambos correspondientes al Ejercicio Financiero Fiscal del año dos mil veinte, y publicados en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 425, de fecha veinte de diciembre de 2020, se constituye su forma de financiamiento mediante la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo Dirección Superior, del fondo general.



Licda. Karla Mercedes Rodriguez Rosales  
Oficial de Información Ad honorem

